

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

(RADIO Y TELEVISIÓN QUERÉTARO)

El presente Código de Ética tiene como fin primordial establecer los principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos que servirán como marco de la conducta profesional que deberán observar los trabajadores en general y demás personal que colabora en el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (que comprende la señal 100.3 de FM –Radio Querétaro- y 1200 de AM –Radio Jalpan- así como el canal 10.1 de televisión abierta) en relación con las audiencias y sus derechos; son adoptados con la firme convicción de que su observancia redundará en el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos.

El marco ético conductual que se contiene en este documento, tienen sustento en la Misión y Visión que rigen al organismo establecidos en su Decreto de Creación y se incorporan además, los principios establecidos en los artículos 6º y 7º Constitucionales, aquellos que ha recomendado la UNESCO a los medios públicos de comunicación, los principios contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las disposiciones que integran este Código suponen compromisos libremente asumidos por el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, que tiene como fin primordial mejorar su vocación de servicio público de comunicación.

MISIÓN

Preservar y consolidar la identidad del Estado promoviendo el conocimiento y exaltación de nuestros valores, a través de la difusión de la cultura, la educación y la recreación en la entidad así como informar y orientar a la población a través de los servicios noticiosos, a fin de posicionarnos como el canal líder de comunicación cultural, educativa y de servicios a la sociedad, a través de la utilización de tecnología de punta y la profesionalización de su personal a fin de alcanzar los más altos estándares de calidad y preparación humana.

VISIÓN

La Visión del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa consiste en ser un sistema de comunicación líder en el Estado, de cobertura total en la geografía estatal, a través de la producción de programas de excelencia con contenidos de corte cultural, educativo, deportivo, recreativo e informativo, en beneficio de todos los sectores de la sociedad.

VALORES

Honradez; trabajo en equipo; interés público; respeto; igualdad y no discriminación; inclusión; visión de género; transparencia.

OBJETIVOS

Los objetivos primordiales del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa son:

La producción y trasmisión de programas que consoliden la identidad cultural, regional, nacional y preserven los valores de la sociedad mediante la elaboración de programas de alto contenido formativo y de interés para la audiencia.

Promover el desarrollo de la población a través del fomento y promoción de la cultura por medio de los contenidos de su programación.

Diseñar y transmitir programas que difundan la cultura ancestral del Estado, a fin de rescatar y conservar sus tradiciones y costumbres.

Diseñar y transmitir programas informativos mediante la generación de espacios noticiosos para informar a la población sobre el diario acontecer del Estado, el país y el mundo.

Posicionar el canal como líder de comunicación cultural y educativa mediante el diseño, producción y proyección de programas de alta calidad y contenido en temas culturales, informativos, educativos, recreativos y de servicio a la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Código de Ética es de observancia general para directivos, personal administrativo, productores, programadores, realizadores, conductores, operadores, reporteros, camarógrafos, asistentes, diseñadores y demás personas en general que participen de forma directa o colaboren de manera independiente en las producciones del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.

Artículo 2º.- El Código de Ética tiene como finalidad:

I.- Establecer los principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos que servirán como marco de la conducta profesional que deberán observar todas y todos los trabajadores, y personas en general que colaboran en el Sistema.

II.- Fomentar la participación y colaboración del personal en general y sus colaboradores, dentro de un marco de responsabilidad, trabajo solidario y de respeto mutuo.

III.- Contribuir al respeto de los derechos de las audiencias.

IV.- Mejorar la vocación como trabajador o colaborador del servicio público de comunicación.

V.- Impulsar actitudes de profesionalismo, eficacia y eficiencia en el servicio que presta el Sistema.

VI.- Fomentar una cultura de tolerancia y respeto a la diversidad ideológica.

Artículo 3º.- El Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa asume como principios éticos la responsabilidad, trabajo solidario, respeto entre trabajadores y colaboradores, respeto a las audiencias, sentido de servicio público, la honestidad, veracidad, la libertad, el diálogo, la solidaridad, diversidad ideológica y la tolerancia.

Artículo 4º.- A través del uso de distintas plataformas tales como radio, televisión, plataforma digital (internet) y redes sociales, el Sistema aspira a ser una plataforma integral para que la audiencia encuentre un espacio abierto y la oportunidad de expresar sus inquietudes y opiniones; pretende ser una herramienta de participación, de generación de contenidos y una plataforma de intercambio con la audiencia.

En el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa nuestra meta es empoderar al ciudadano a través de la comunicación.

De los derechos de las Audiencias:

Artículo 5º.- Por virtud de la expedición del presente Código de Ética, el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, asume el compromiso de respetar los derechos de las Audiencias, por lo que nuestro servicio estará orientado a reconocer esas prerrogativas establecidas en los ordenamientos legales y los que de manera particular se incorporan en el presente Código de Ética.

Artículo 6º.- Nuestro Sistema asume la obligación de respetar y promover el conocimiento de los Derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en los Lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este contexto se reafirman como derechos de las audiencias:

Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;

Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;

Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;

Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;

Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;

En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Tener fácil acceso a los mecanismos para ejercer sus derechos.

Derecho a contar con un defensor de la audiencia.

CRITERIOS GENERALES RESPECTO A LOS CONTENIDOS:

Artículo 7º.- En cuando a los contenidos de los programas del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, éstos deben ser tendientes a preservar y consolidar la cultura e identidad del Estado de Querétaro al tiempo que difundan valores y derechos; promuevan obligaciones y responsabilidades; fomenten la participación y la denuncia ciudadana y que garanticen información oportuna, veraz y útil para que nuestra audiencia tome decisiones.

Artículo 8º.- En el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, existe la convicción y el compromiso de transmitir a las audiencias producciones de calidad y de contenidos que reflejen la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Las producciones culturales, de contenido artístico o musical, deberán regirse por el principio de inclusión, lo que implica que deban considerarse la amplia gama de expresiones artísticas.

Artículo 9º.- Se reconoce el derecho de las audiencias a una información verídica, a recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación.

Artículo 10º.- En nuestros contenidos, habrá de considerarse en todo momento el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en las leyes nacionales e internacionales.

Nuestro medio se compromete a elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes, así como crear espacios para su expresión con fin de coadyuvar al reconocimiento de sus derechos, que fortalezcan los valores éticos, sociales, culturales, el respeto a la dignidad de las personas, que promuevan la tolerancia, el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En cualquier caso, tratándose de la programación infantil, deberán evitarse contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia.

Artículo 11º.- Los programas de contenidos noticiosos y de análisis y denuncias ciudadanas, se rigen bajo el principio de la objetividad, en consecuencia deberán estar sustentados en documentos, expedientes o testimonios. Los conductores de los espacios noticiosos evitarán editorializar el material informativo con expresiones subjetivas que califiquen o descalfiquen, priorizando la aportación de datos que precisen, contextualicen y pongan en perspectiva la información.

Artículo 12º.- En los contenidos que se transmitan se usará el idioma nacional, y en los casos en que éstos sean originados usando algún idioma extranjero se realizará el subtítuloaje o traducción al español respectivos.

Artículo 13º.- Los compromisos éticos que normarán la programación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa son:

I.- Independencia editorial.- Para cumplir con la obligación de llevar a las audiencias contenidos de calidad, información plural y confiable, es indispensable que las ideas puedan expresarse con independencia a los intereses o presiones comerciales o políticas.

II.- Libertad de expresión y el derecho a la información.- El servicio público de comunicación es un espacio en donde las ideas deben expresarse con toda libertad.

Lo anterior, sin dejar de considerar que el respeto legítimo de la orientación ideológica de los editores, reporteros, periodistas o conductores queda limitado por las exigencias inexorables de la veracidad de las noticias y de la ética de las opiniones, lo que es exigible por el derecho fundamental a la información que posee la ciudadanía.

III.- Universalidad. La radio pública debe ser un servicio público disponible para toda la sociedad, sin discriminación alguna y en las mismas condiciones de acceso a sus contenidos.

IV.- Participación e inclusión social.- El carácter de medio público de comunicación exige que se favorezca la participación de la sociedad en los medios. Nuestro Sistema aspira a ser una plataforma integral para que la audiencia encuentre un espacio abierto y la oportunidad de expresar sus inquietudes y opiniones; pretende ser una herramienta de participación, de generación de contenidos y una plataforma de intercambio con la audiencia.

V.- Respeto del interés público. Las normas profesionales del trabajador o colaborador de un medio público de comunicación, prescriben el respeto total de la comunidad nacional y de sus instituciones democráticas.

VI.- Diversidad y pluralidad.- En nuestro Sistema existe la convicción de que el servicio público que prestamos debe reflejar la diversidad de intereses de la sociedad, sin discriminación alguna o discriminación a partir de filiaciones o tendencias partidistas, corrientes de pensamiento o ideología, pertenencia a alguna minoría o credo religiosos, estatus social, de género, origen étnico u orientación sexual. Y en este mismo sentido, estamos conscientes de que como medio público debemos contribuir a la afirmación y reconocimiento de nuestras diversidades culturales en sus diferentes manifestaciones.

VII.- Compromiso con la educación, la cultura, la ciencia y las artes.- Como medio público de comunicación, estamos convencidos de nuestra labor en la difusión del conocimiento, de la divulgación de la ciencia y el desarrollo tecnológico, y fomentar el conocimiento del arte en todas sus manifestaciones. Nuestros contenidos programáticos deben apegarse a cumplir con estos objetivos.

VIII.- Transparencia. Por atender a un servicio de interés público y contar con financiamiento público, estamos comprometidos con la sociedad a desarrollar una gestión transparente y abierta al control y rendición de cuentas en el ejercicio de nuestras funciones y la aplicación de los recursos.

IX.- Equilibrio informativo. El ejercicio responsable del quehacer informativo exige equilibrio informativo; en aras de lograr este objetivo, se procurará dotar de elementos que permitan a la audiencia formarse un criterio propio. En todo momento, se respetará el derecho de las audiencias de diferenciar con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.

IX.- La responsabilidad social. Bajo la premisa de que la información se comprende como un bien social y no como un simple producto, quienes trabajamos en los medios de comunicación debemos asumir que somos responsables de la información que transmitimos, no solo ante el medio de comunicación al que pertenecemos sino frente a la audiencia en general.

X.- Respeto a las audiencias. Se reconoce el derecho de las audiencias a una información verídica, a recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación.

XI.- Derecho de réplica. Las audiencias podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que algún contenido es inexacto o lesiona su imagen o persona. Se asume el compromiso de cuidar que la difusión de la réplica se difunda en el mismo espacio donde fue publicada la nota objeto de la réplica.

XII.- Capacitación. En el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, estamos convencidos de que la capacitación y actualización es indispensable para garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de nuestras actividades. Los medios públicos de comunicación exigen personal capaz y mejor preparado, de ahí el compromiso de promover la capacitación constante del personal en general.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PERIODISTA:

Artículo 14º.- El compromiso con la búsqueda de la verdad debe llevar a los periodistas a brindar una cobertura de los hechos completa, equilibrada y contextualizada. Los periodistas deben informar sólo sobre hechos de los cuales conozcan su origen, fundamentar la información contrastando fuentes, sin omitir información esencial ni sus antecedentes. Deberán, por lo tanto, evitar la publicación de rumores.

Artículo 15º.- Los periodistas no deben difundir material falso, engañoso o deformado. Si así lo hiciesen por error es de buena práctica profesional rectificar la información en el mismo espacio y extensión hiciesen para su difusión y pedir disculpas por la equivocación.

Artículo 16º.- La cobertura realizada por los periodistas debe diferenciar claramente lo que es información verificada de lo que es opinión.

Artículo 17º.- La ética profesional exige tratar con respeto todos los temas y a todas las personas, sean o no públicas. Se deben evitar coberturas que impacten de manera emotiva al público por sobredimensionamiento de algunos factores (sensacionalismo) al informar sobre accidentes, desastres o hechos delictivos. El sensacionalismo se considera una forma inadecuada de tratar los hechos informativos. Tampoco es necesario identificar al agresor pero sí denunciar la conducta que da origen a la cobertura.

Artículo 18º.- El papel social del periodista exige que la profesión mantenga un alto nivel de integridad, que se traduce en la prohibición de aceptar cualquier forma de remuneración ilícita, directa o indirecta, y el promover intereses privados contrarios al bien común.

En congruencia con lo anterior, además de los periodistas, los conductores, locutores, productores, reporteros, trabajadores en general y colaboradores, evitarán aceptar pagos, comidas, regalos o compensaciones por parte de instituciones públicas o privadas o partidos políticos, pues ello puede comprometer su labor a intereses ajenos a su ejercicio profesional y de nuestro Sistema.

Artículo 19º.- Las coberturas periodísticas deben ser equilibradas en el tratamiento de género, utilizando lenguaje neutro y no sexista que evite estereotipos y contemple la diversidad. Esto debe regir tanto para la cobertura de información como en la producción y presentación de las noticias.

Artículo 20º.- Respecto al uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información en general, cuando éstas sean utilizadas se tomarán en consideración las mismas recomendaciones de ética profesional enunciadas en el presente código respecto a los medios tradicionales.

En caso de reproducir contenidos tomados de redes sociales, se deben proceder con el mismo rigor que aplican con el resto de las fuentes de información.

Del Defensor de las Audiencias:

Artículo 21º.- Se crea la figura del Defensor de las Audiencias con el propósito de proteger y garantizar los derechos de sus audiencias, atender sus inquietudes, dudas, quejas y sugerencias en torno a los contenidos periodísticos ofrecidos.

Artículo 22º.- La vigilancia y cumplimiento del contenido del presente Código de Ética estará a cargo del Defensor de la Audiencia, quien tendrá plenas garantías de independencia y autonomía en su quehacer.

Artículo 23º.- En lo relativo a los mecanismos con los que cuentan las audiencias para hacer valer sus derechos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos sobre la Defensoría de la Audiencia.

Artículo 24º.- Es obligación del Medio de comunicación, mantener espacios públicos y de fácil acceso para la amplia difusión de las actividades de la Defensoría, la participación de las audiencias y el seguimiento de sus comentarios. Además se deberá contar con mecanismos accesibles para la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas o comentarios de las audiencias y en su caso, refiriendo el derecho que como Audiencia haya sido violado.

Artículo 25º.- Además de lo dispuesto en el presente apartado el Defensor de la Audiencia tendrá las funciones y obligaciones que establecen los Lineamientos sobre la Defensoría de la Audiencia del propio Sistema.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Código de Ética podrá ser revisado, modificado o adicionado en cualquier momento, a solicitud de la Dirección General del Sistema o cuando lo estime pertinente la Junta de Gobierno.